Modifica el Código del Trabajo en materia de recepción de la prueba no ofrecida oportunamente
Boletín N°11210-13

Honorable Cámara:

Tengo a bien someter a la consideración de este H. Congreso Nacional, un proyecto de ley que, en lo esencial, propone que se admita la recepción de pruebas que no hayan sido ofrecidas oportunamente, cuando justifiquen las partes, no haber sabido de su existencia sino hasta ese momento y siempre que el juez considere que resultan esenciales para la resolución del asunto.

El Código del Trabajo sufrió importantes reformas en materia procesal, modificando el procedimiento a uno oral, concentrado y desformalizado, en el que deben primar los principios de la inmediación, actuación de oficio y búsqueda de soluciones colaborativas entre partes.

De esta forma la reforma laboral busco subsanar las graves falencias del procedimiento laboral, en especial solucionar la lentitud de ciertas etapas del procedimiento y consecuencialmente agilizar, mediante audiencias verbales, un mecanismo de solución de conflictos de manera eficiente y oportuno, que le otorgue al sentenciador una idea clara del conflicto y que diera la certeza a los distintos actores de la debida imparcialidad y transparencia del procedimiento.

Dentro de las notables reformas que experimentó nuestro cuerpo legal, cabe destacar los medios probatorios y su valorización por el Juez. En efecto, se modifica la prueba legal o tasada propia del Código de Procedimiento Civil a la prueba sujeta a la sana crítica, permitiéndole al sentenciador valorarla conforme la lógica y la máxima experiencia que detentan los magistrados.

Así mismo, regula la etapa en que se debe ofrecer la prueba, la cual debe realizarse en la audiencia preparatoria, para luego rendirse en la audiencia de juicio. De esta forma, no podrán las partes hacerse

valer de otros medios probatorios que los ya ofrecidos en la etapa procesal correspondiente, a pesar de no existir o bien de no tenerse conocimiento de su existencia al momento de celebrarse dicha audiencia, lo anterior por no existir norma expresa en el Código del Trabajo, que así lo faculten.

En otras ramas del derecho procesal, como lo son el derecho de familia y el derecho penal, el legislador si contempla lo señalado anteriormente y lo califica como “prueba nueva” colocándose en el supuesto de que las partes encontraron, antes de la audiencia de juicio, pero ya transcurrida la audiencia preparatoria, medios probatorios que no existían o que no sabían de su existencia y, que por tanto, no fueron oportunamente ofrecidos. De lo anterior se concluyen dos requisitos copulativos que deben ser probados por la parte que lo solicita, el primero es que no se sabía de su existencia, siendo carga de la parte argumentar cómo era posible que desconociesen dicha prueba y, segundo, que resultan esenciales para resolver la controversia.

A mi juicio, no existe argumento alguno que determine la razón de excluir dicha facultad a las partes en un litigio, tomando en consideración que en otras ramas del derecho, las cuales tienen un procedimiento prácticamente idéntico lo contemplan, por lo que estimo que debe ser regulado, con el fin que en un litigio se rindan todas las pruebas suficientes que faciliten al sentenciador dar una solución justa y sobre todo informada a la controversia.

Es por ello, que el motivo de la presente moción es proponer que se admita la recepción de pruebas que no hayan sido ofrecidas oportunamente, cuando justifiquen las partes, no haber sabido de su existencia sino hasta ese momento y siempre que el juez considere que resultan esenciales para la resolución del asunto.

POR TANTO,

El diputado que suscribe viene en someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Modifíquese el Código del Trabajo, de la siguiente manera:

Agréguese un nuevo artículo 454 bis, lo siguiente: "Prueba no solicitada oportunamente. A petición de alguna de las partes, el juez podrá ordenar la recepción de pruebas que ellas no hayan ofrecido oportunamente, cuando justifiquen no haber sabido de su existencia sino hasta ese momento y siempre que el juez considere que resultan esenciales para la resolución del asunto."



JORGE TARUD DACCARETT
Diputado de la República